



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DOC.	1164785
EXP.	569268

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 077-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 05 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de El Tambo N° 15, de fecha 02 de agosto del 2024, el Memorandum N° 928-2024 - MDT/GM con fecha 25 de julio del 2024, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0296-2024-MDT/GAJ de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 641-2024-MDT/GDT de fecha 24 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe Técnico N° 138-2024-MDT/GDT-SGO de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Subgerencia de Obras, el Informe N° 195-2024-MDT/GAF-SGA-AG con fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Jefe de Almacén, el Informe N° 1812-2024- MDT /GDT-SGO de fecha 05 de julio, emitido por la Subgerencia de Obras y la Solicitud con Expediente N° 569268 de fecha 01 de julio de 2024, presentado por el Sr. Lucio Andrés Hinostriza Salazar en su calidad de Agente Municipal del Anexo de Hualahoyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el Artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, el artículo X dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico la justicia social y la sostenibilidad.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Que, en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; asimismo el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante Solicitud con Expediente N° de fecha 01 de julio del 2024, el Sr. Lucio Andrés Hinostroza Salvador en su calidad de Agente Municipal de la Agencia Municipal de Hualahoyo solicita "Agregados para la construcción del reservorio (36 cubos de piedra chancada, 72 cubos de arena gruesa)", quien manifiesta tener la necesidad de construir un nuevo reservorio para su Anexo ya que esta creciendo aceleradamente en población, motivo por el cual hay la necesidad de construir otro reservorio con más capacidad;

Que, con Informe N° 1812-2024-MDT/GDT-SGO, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, quien solicita al Jefe del Área de Almacén Central informe sobre stock de materiales para dar atención a lo solicitado por el Sr. Lucio Andrés Hinostroza Salvador, Agente Municipal del Anexo de Hualahoyo; para el apoyo en la construcción de Reservorio, lo siguiente: 36 m³ de piedra chancada y 72 m³ de arena gruesa.

Que, con Informe N° 195 -2024 - MDT /GAF-SGA-AG, de fecha 09 de julio del 2024, emito por el Jefe de Almacén, quien comunica al Sub Gerente de Obras sobre el stock de materiales, manifestando que en el área de Almacén General cuenta con 18 m³ de piedra chancada y 18 m³ de arena gruesa.

Que, mediante Informe Técnico N° 138-2024-MDT/GDT-SGO, de fecha 17 de julio del 2024, concluye dar el trámite correspondiente y apoyar con el agregado para la construcción del nuevo reservorio, con lo siguiente: 18 m³ de Piedra Chancada y 18 m³ de Arena Gruesa, con el que se cuenta en almacén central, ayudara a cubrir la necesidad para la construcción del nuevo reservorio en beneficio de la población del Anexo de Hualahoyo, recomendando dar trámite y deberá contar con la aprobación de sesión de concejo.

Que, el Informe N° 641-2024-MDT/GDT, de fecha 24 de julio 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, quien solicita que a través de Gerencia Municipal pase a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal sobre la solicitud de agregados para construcción de un reservorio del Anexo de Hualahoyo, posterior remitir al Concejo Municipal para su aprobación y emisión de Acuerdo de Concejo.

Que, con Informe Legal N° 0296-2024-MDT/GAJ, de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: APROBAR, la donación de 18 m³ de Piedra Chancada y 18 m³ de arena gruesa, conforme a lo detallado en el Informe N°

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





195-2024-MDT/GAF-SGA-AG y se eleve los actuados a Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con Memorandum N° 928- 2024 - MDT/GM de Gerencia Municipal de fecha 25 de julio del 2024, solicita a Secretaría General Agendar para Sesión de Concejo Municipal la aprobación de la solicitud sobre agregados para la construcción del reservorio del Anexo de Hualahoyo.

Asimismo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 15, de fecha 02 de agosto de 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo ocho (08) votos a favor por partes de los siguientes regidores: Marco Antonio Coz Herquinio, Percy Gerardo Núñez Siguel, Iván Jhoel Medina Esquivel, José Luis García Terrazos, Jenny Marisol Andrés Livia, Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Luis Ricardo López Bastidas y Gregoria Estela Auris Rojas y tres (03) votos en contra por parte de los siguientes regidores: Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Daniel Guillermo Campos Acosta y Belmir Emilio Flores Poma, acuerdan por mayoría APROBAR, donación de 18 m³ de piedra chancada y 18 m³ de arena gruesa, conforme al Informe N° 195 -2024 - MDT /GAF-SGA-AG, emitido por el Jefe de Almacén.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORÍA del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de 18 m³ de piedra chancada y 18 m³ de arena gruesa, para la construcción del reservorio del Anexo de Hualahoyo, solicitado por el señor Lucio Andrés Hinostriza Salvador en su calidad de Agente Municipal del Anexo de Hualahoyo, según el Informe N° 195-2024-MDT/GAF-SGA-AG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo